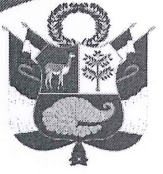


GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos



"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 27 de mayo de 2024.

VISTO: El Informe N°159-2024-MPC/CMSR/UOL de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N°065-2024-MPC/OGA de fecha 15 de mayo de 2024 presentado por la Oficina General de Administración, el Informe N°161-2024-MPC/CMSR/UOL de fecha 15 de mayo de 2024 emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N°586-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N°446-2024-MPC/OGP de fecha 22 de mayo de 2024, presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°133-2024/MPC-OGAJ emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) **Aprobar la liquidación**, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9)"suscribir, aprobar, liquidar, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)";

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

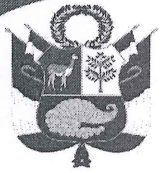
Que, con fecha **21 de julio de 2023**, se suscribió entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ y el CONSORCIO J&C, el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2023-MPC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-MPC "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA**

GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos



"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI 2533113, por un monto contractual ascendente a S/. 855,00.02 (Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil con 02/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de 90 días calendario;

Que, mediante Contrato de Supervisión de Obra N° 01-2023-MPC, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE el contrato para la consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI 2533113,** por el monto total de S/. 42,750.00 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 105 días calendario;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2023-GM/MPCTZA del 7 de noviembre de 2023,** se resolvió aprobar el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 145,439.34 y el Deductivo vinculante de Obra N° 01, por S/. 28,189.15, por lo cual, el monto total del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/. 117,250.19, teniendo un porcentaje de 13.71% de la obra del proyecto denominado **"RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI 2533113,** según los fundamentos expuestos en dicho acto resolutivo;

Que, mediante **ACTA DE RECEPCIÓN DE LA IOARR, del 27 de diciembre de 2023,** el Comité de Recepción acordó la recepción de la IOARR **"RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI 2533113;**

Que, con la **Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-GM/MPCTZA del 23 de abril de 2024,** se resolvió **APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2023-MPC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2023-MPC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-MPC. OBRA "RENOVACION DEL PUENTE EN EL (LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO, EN LA LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA",** con CUI: **2533113;**

Que, a través de la **Carta N° 004-2024-SADM/CEN del 7 de mayo de 2024,** ingresado por mesa de partes el 8 de mayo de 2024, con Expediente N° 1683-2024, el Contratista CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE, presenta a la Municipalidad Provincial de Contumazá, **la liquidación** del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01-2023-MPC: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI 2533113,** adjuntándose al mismo el **Informe N° 002-2024-JOFR/JSO/MPC del 6 de mayo de 2024,** emitido por el Supervisor de Obra, donde se precisa lo siguiente:

"(...)

8.2 Se cuenta con un saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá de S/. 2,475.00 soles por concepto de aplicación del ítem I de otras penalidades del Artículo Décimo Tercera del Contrato de Supervisión de Obra.

8.3 Se cuenta con un saldo a favor de la consultoría de supervisión de obra: Consorcio Empresarial del Norte de S/. 1,850.00 Soles por concepto de prestaciones adicionales

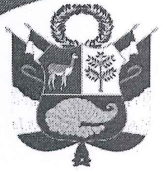
GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

(Elaboración de la liquidación de la obra, de acuerdo a lo requerido en el Oficio N° 029-2024-GM/MPCTZA de fecha 29/02/2024).

8.4 Se cuenta con un saldo a favor de la consultoría de supervisión de obra: Consorcio Empresarial del Norte de S/. 1,500 Soles por concepto de la revisión de la liquidación de la obra y liquidación de la supervisión de la obra.

8.5 Se cuenta con un saldo a favor de la consultoría de supervisión de obra: Consorcio Empresarial del Norte de S/. 4,275.00 Soles por concepto devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento 10% del monto del contrato.

Se indica que, la consultoría de supervisión de obra: Consorcio Empresarial del Norte, tiene un saldo a favor total de S/, 7,625.00 Soles, incluye IGV, de acuerdo a los cálculos realizados en la liquidación financiera de la consultoría de supervisión de obra.

(...);

Que, mediante Informe N° 0159-2024-MPC/CMSR/UOL del 14 de mayo de abril de 2024, la Unidad de Obras y Liquidaciones, alcanza opinión favorable de la liquidación técnica de consultoría de supervisión de obra y solicita a la Oficina General de Administración, emisión de informe que contenga la liquidación financiera de la supervisión de obra N° 001-2023-MPC - Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MPC de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI 2533113;

Que, por medio del Informe N° 065-2024-MPC/OGA del 15 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración, remite a la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 065-2024-MPC/OGA de fecha 15 de mayo de 2024, donde se precisa lo siguiente:

"(...)

4.1 Informo que se realizó el cuadro detalle de información financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP sobre la supervisión de la Obra "RENOVACIÓN DEL PUENTE EN LA VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", teniendo un monto total de gastos ejecutados por S/. 41,250.00 (Cuarenta y un mil doscientos cincuenta y 00/100 soles)

4.2 Y se tiene en la cuenta bancaria de la Municipalidad Provincial de Contumazá el monto de S/. 4,275.00 (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), corresponde a la **garantía de fiel cumplimiento contractual, el cual se debe devolver** en base al Art. 155 de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)"

Que, con el Informe N° 0161-2024-MPC/CMSR/UOL del 15 de mayo de 2024, la Unidad de Obras y Liquidaciones, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en relación al contrato de supervisión de obra antes citado, lo siguiente:

"(...)

1.1 **APROBAR** el expediente de liquidación técnica y financiera del Contrato de Ejecución de Obra N° 01- 2023-MPC, Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MPC, del supervisor Consorcio Empresarial del Norte del proyecto IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RÍO GUAYOMAYO EN LA LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CUI N° 2533113", por el costo total del contrato de supervisión de obra de S/. 42,125.00 Soles (Cuarenta y dos Mil Ciento Veinticinco con 73/100 Soles), mediante ACTO RESOLUTIVO (...).

1.2. Realizar la **DEVOLUCIÓN** de la retención de garantía de fiel cumplimiento total de S/. 4,275.00 (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), en base al Art. 155 de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.3. Realizar el **PAGO** al supervisor por el monto total de S/. 3,350.00 Soles (Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), siendo el monto de S/. 1,500.00 Soles (Mil Quinientos con 19/100 Soles), correspondiente de las prestaciones por revisión de liquidación de

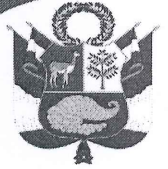
GERENCIA MUNICIPAL



Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



obra y liquidación de la supervisión de obra, como indica en los gastos generales y el monto de S/. 1,850.00 (Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) correspondiente a elaboración de liquidación de obra requerido mediante OFICIO N° 029-2024-GM/MPCTZA y al Art 209.3 de la ley de Contrataciones del Estado "En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes" descontado de los Gastos generales del Expediente Técnico. (...)"

Que, en ese mismo sentido, con el Informe N° 586-2024-MPC/LPAA/GDTI del 16 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite opinión favorable a la liquidación técnica y financiera realizada por la Unidad de Obras y Liquidaciones e informa a la Gerencia Municipal que, se debe **APROBAR** mediante acto resolutivo, el expediente de Liquidación técnica y financiera del Contrato de Supervisión de Obra N° 01-2023-MPC, Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MPC, OBRA RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA". CUI N° 2533113;

Que, a través del Informe N° 446-2024-MPC/OGPyP del 21 de mayo de 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite **OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, hasta por el monto de S/. 3,350.00 (Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), para el pago de la liquidación de la supervisión de obra;

Que, sobre la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344- 2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

"Artículo 170. Liquidación del contrato de consultoría de obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

(...)"

Que, sobre el particular la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la OPINIÓN N° 192-2015/DTN ha señalado lo siguiente:

"Como puede apreciarse, el supervisor de obra debe presentar la liquidación de su contrato a la Entidad dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación de su contrato. En consecuencia, considerando que la última prestación del supervisor puede ser su participación en la recepción de obra o su participación en la liquidación del contrato de obra (...), la liquidación del contrato de supervisión de obra deberá presentarse dentro de los quince (15) días siguientes de otorgada la conformidad a la última prestación (...)"

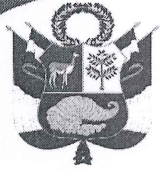
Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Aferoicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, sobre el cumplimiento de los plazos prescritos en el artículo 170° numeral 1 del Reglamento en el Informe N° 0159-2024-MPC/CMSR/UOL del 14 de mayo de 2024, e Informe N° 0161-2024-MPC/CMSR/UOL del 15 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, se ha señalado lo siguiente:

" (...)

Teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 209.3 "la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista" y en el OFICIO N° 029-2024-GM/MPCTZA, de fecha 29 de febrero del 2024, la supervisión realizó la respectiva liquidación de obra, de esta manera los pagos por el concepto de liquidación de obra correspondiente al contratista Consorcio J&C fueron descontados por incumplimiento. Tal pago por el concepto de elaboración de liquidación de obra, indicado en los gastos generales, será para el supervisor Consorcio Empresarial del Norte, de esta manera los gastos son a cargo del contratista.

4.3 Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2024-GM/MPCTZA**, de fecha 23 de abril del 2024, se aprueba la **LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2023-MPC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-MPC. OBRA "RENOVACIÓN DEL PUENTE EN EL (LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO, EN LA LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2533113.**

4.4 Mediante **EXPEDIENTE DE MESA DE PARTES N° 1683 - 2024**, de fecha 08 de mayo del 2024 el Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón en su calidad de Representante Común del CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE, presento la CARTA N° 004-2024-SADM/CEN, con la presentación de la liquidación técnica - financiera del servicio de consultoría de supervisión de obra: "RENOVACION DEL PUENTE EN EL (LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO, EN LA LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI: 2533113".

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 170.1 de la Ley de Contrataciones del Estado "El contratista presente a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o de haberse consentido la resolución del contrato.", a través de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°109-2024-GM/MPCTZA**, de fecha 23 de abril del 2024, se da conformidad a la Última Prestación de servicio, siendo esta la Liquidación de Obra., de esta manera con fecha 08 de mayo del 2024, el Representante Legal Común, Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, presenta la **CARTA N° 004-2024-SADM/CEN, encontrándose a los quince (15) días después de la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación de la obra, cumpliendo con lo que indica el RLCE.**

" (...)

Que, en ese sentido de lo prescrito en el artículo 170° numeral 170.1 se verifica que:

- i) La liquidación del contrato de consultoría de obra fue elaborada y presentada por el contratista dentro del plazo legal de 15 días.
- ii) La entidad estando dentro del plazo de 30 días de recibida la liquidación del contrato de consultoría de obra, está procediendo a emitir y notificar su pronunciamiento al contratista conforme a ley.

Que, en ese contexto, en mérito al análisis, conclusiones y recomendaciones realizadas por la unidad especialista de Obras y Liquidaciones a través del Informe N°0159-2024-MPC/CMSR/UOL del 14 de mayo de 2024, e Informe N° 0161-2024-MPC/CMSR/UOL del 15 de mayo de 2024; debe aprobarse



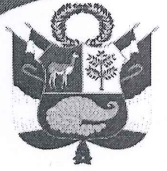
GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

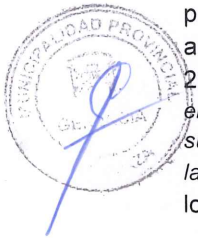
Contumazá

Trabajemos Juntos...



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la
Aferosas Batallas de Junín y Ayacucho"*

la Liquidación Financiera del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01-2023-MPC, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-MPC. OBRA "RENOVACIÓN DEL PUENTE EN EL (LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO, EN LA LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI: 2533113; ejecutada por el contratista CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE, por el monto total del contrato de supervisión de obra de **S/. 42,125.00 Soles (Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 73/100 Soles)**, de los cuales **S/. 41,250.00 Soles (Cuarenta y Uno Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Soles)** corresponde de las prestaciones de supervisión de obra, S/.1,500.00 Soles (Mil Quinientos con 00/100 Soles) correspondiente de las prestaciones por revisión de liquidación de obra y liquidación de la supervisión de obra, S/. 1,850.00 (Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) correspondiente a elaboración de liquidación de obra requerido mediante OFICIO N° 029-2024-GM/MPCTZA y finalmente S/. 2,475.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) descontado por penalidad por cambio de supervisión. A la vez, conforme a los informes técnicos aludidos, se hace de conocimiento que el supervisor posee un saldo a favor de S/. 1,500.00 Soles (Mil Quinientos con 00/100 Soles) correspondiente de las prestaciones por revisión de liquidación de obra y liquidación de la supervisión de obra, como indica en los gastos generales. Asimismo, el supervisor posee un saldo a favor de S/. 1,850.00 (Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) correspondiente a elaboración de liquidación de obra requerido mediante OFICIO N° 029-2024-GM/MPCTZA y al Art 209.3 de la ley de Contrataciones del Estado que establece: *"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"* descontado de los Gastos Generales del Expediente Técnico;



Que, de otro lado, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al regular lo concerniente a la **Garantía de Fiel cumplimiento** establece lo siguiente:



*"149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantendrá vigente** hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o **hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultorías de obras**".*

Que, como se puede advertir, el numeral 149.1 del artículo 149° contiene algunos de los efectos del consentimiento de la liquidación de la obra: un efecto jurídico, por el cual se libera al contratista de su obligación (legal y contractual) de seguir manteniendo vigente la garantía de fiel cumplimiento, y un efecto económico, que libera al contratista, desde que opera el consentimiento, de continuar incurriendo en costos financieros para mantener la vigencia de las mismas;

Que, en ese sentido en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado y estando a la finalización del contrato de supervisión de obra y la aprobación de la liquidación técnica financiera, deberá procederse con la **devolución de la retención de Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 4,275.00 (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)** correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual que garantizó el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor; que se encuentra en custodia de la Entidad, conforme fuera informado por la Oficina General de Administración por medio del Informe N° 065-2024-MPC/OGA del 15 de mayo de 2024.

Por las consideraciones mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

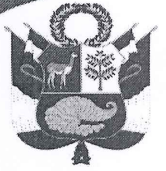
GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la
Aferosas Batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01-2023-MPC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MPC. OBRA "RENOVACION DEL PUENTE EN EL (LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO, EN LA LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI: 2533113; ejecutada por el contratista CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE, por el monto total del contrato de supervisión de obra de S/. 42,125.00 Soles (Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 73/100 Soles) y demás fundamentos expuestos en el Informe N°0161-2024-MPC/CMSR/UOL del 15 de mayo de 2024, emitidos por la Unidad de Obras y Liquidaciones.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Administración a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deberá hacer efectivo el pago al supervisor de obra por el monto total de S/ 3,350.00 Soles (Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), siendo el monto de S/1,500.00 Soles (Mil Quinientos con 00/100 Soles) correspondiente de las prestaciones por revisión de liquidación de obra y liquidación de la supervisión de obra, como indica en los gastos generales y el monto de S/. 1,850.00 (Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) correspondiente a elaboración de liquidación de obra requerido mediante OFICIO N° 029-2024-GM/MPCTZA y al Art 209.3 de la ley de Contrataciones del Estado que establece: "En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes" descontado de los Gastos Generales del Expediente Técnico, por existir disponibilidad presupuestal conforme se ha acreditado con el Informe N° 446-2024-MPC/OGPyP del 21 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina General de Administración, disponga y proceda con la devolución de la retención de Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 4, 275.00 (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual que garantizó el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor y que la Entidad Municipal mantiene en custodia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de Secretaria General, notifique la presente resolución al CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE, al supervisor de obra y/o a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

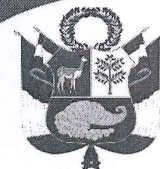
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de Transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA MUNICIPAL
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos...

*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 27 de mayo de 2024.

VISTO: El Informe N°159-2024-MPC/CMSR/UOL de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N°065-2024-MPC/OGA de fecha 15 de mayo de 2024 presentado por la Oficina General de Administración, el Informe N°161-2024-MPC/CMSR/UOL de fecha 15 de mayo de 2024 emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N°586-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N°446-2024-MPC/OGP de fecha 22 de mayo de 2024, presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°133-2024/MPC-OGAJ emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) **Aprobar la liquidación**, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9)"suscribir, aprobar, liquidar, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)";

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

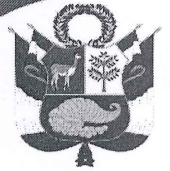
Que, con fecha **21 de julio de 2023**, se suscribió entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ y el CONSORCIO J&C, el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2023-MPC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-MPC "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA**

GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos...



"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI 2533113, por un monto contractual ascendente a S/. 855,00.02 (Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil con 02/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de 90 días calendario;

Que, mediante Contrato de Supervisión de Obra N° 01-2023-MPC, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE el contrato para la consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI 2533113,** por el monto total de S/. 42,750.00 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 105 días calendario;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2023-GM/MPCTZA del 7 de noviembre de 2023,** se resolvió aprobar el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 145,439.34 y el Deductivo vinculante de Obra N° 01, por S/. 28,189.15, por lo cual, el monto total del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/. 117,250.19, teniendo un porcentaje de 13.71% de la obra del proyecto denominado **"RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI 2533113,** según los fundamentos expuestos en dicho acto resolutivo;

Que, mediante **ACTA DE RECPECIÓN DE LA IOARR, del 27 de diciembre de 2023,** el Comité de Recepción acordó la recepción de la IOARR **"RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI 2533113;**

Que, con la **Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-GM/MPCTZA del 23 de abril de 2024,** se resolvió **APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2023-MPC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2023-MPC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-MPC. OBRA "RENOVACION DEL PUENTE EN EL (LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO, EN LA LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI: 2533113;**

Que, a través de la **Carta N° 004-2024-SADM/CEN del 7 de mayo de 2024,** ingresado por mesa de partes el 8 de mayo de 2024, con Expediente N° 1683-2024, el Contratista CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE, presenta a la Municipalidad Provincial de Contumazá, **la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01-2023-MPC: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI 2533113,** adjuntándose al mismo el Informe N° 002-2024-JOFR/JSO/MPC del 6 de mayo de 2024, emitido por el Supervisor de Obra, donde se precisa lo siguiente:

"(...)

8.2 Se cuenta con un saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá de S/. 2,475.00 soles por concepto de aplicación del ítem I de otras penalidades del Artículo Décimo Tercera del Contrato de Supervisión de Obra.

8.3 Se cuenta con un saldo a favor de la consultoría de supervisión de obra: Consorcio Empresarial del Norte de S/. 1,850.00 Soles por concepto de prestaciones adicionales

GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos...



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

(Elaboración de la liquidación de la obra, de acuerdo a lo requerido en el Oficio N° 029-2024-GM/MPCTZA de fecha 29/02/2024).

8.4 Se cuenta con un saldo a favor de la consultoría de supervisión de obra: Consorcio Empresarial del Norte de S/. 1,500 Soles por concepto de la revisión de la liquidación de la obra y liquidación de la supervisión de la obra.

8.5 Se cuenta con un saldo a favor de la consultoría de supervisión de obra: Consorcio Empresarial del Norte de S/. 4,275.00 Soles por concepto devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento 10% del monto del contrato.

Se indica que, la consultoría de supervisión de obra: Consorcio Empresarial del Norte, tiene un saldo a favor total de S/, 7,625.00 Soles, incluye IGV, de acuerdo a los cálculos realizados en la liquidación financiera de la consultoría de supervisión de obra.

(...);

Que, mediante Informe N° 0159-2024-MPC/CMSR/UOL del 14 de mayo de abril de 2024, la Unidad de Obras y Liquidaciones, alcanza opinión favorable de la liquidación técnica de consultoría de supervisión de obra y solicita a la Oficina General de Administración, emisión de informe que contenga la liquidación financiera de la supervisión de obra N° 001-2023-MPC - Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MPC de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI 2533113;

Que, por medio del Informe N° 065-2024-MPC/OGA del 15 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración, remite a la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 065-2024-MPC/OGA de fecha 15 de mayo de 2024, donde se precisa lo siguiente:

"(...)

4.1 Informo que se realizó el cuadro detalle de información financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP sobre la supervisión de la Obra "RENOVACIÓN DEL PUENTE EN LA VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", teniendo un monto total de gastos ejecutados por S/. 41,250.00 (Cuarenta y un mil doscientos cincuenta y 00/100 soles)

4.2 Y se tiene en la cuenta bancaria de la Municipalidad Provincial de Contumazá el monto de S/. 4,275.00 (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), corresponde a la **garantía de fiel cumplimiento contractual, el cual se debe devolver** en base al Art. 155 de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)"

Que, con el Informe N° 0161-2024-MPC/CMSR/UOL del 15 de mayo de 2024, la Unidad de Obras y Liquidaciones, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en relación al contrato de supervisión de obra antes citado, lo siguiente:

"(...)

1.1 **APROBAR** el expediente de liquidación técnica y financiera del Contrato de Ejecución de Obra N° 01- 2023-MPC, Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MPC, del supervisor Consorcio Empresarial del Norte del proyecto IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) VÍA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RÍO GUAYOMAYO EN LA LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CUI N° 2533113", por el costo total del contrato de supervisión de obra de S/. 42,125.00 Soles (Cuarenta y dos Mil Ciento Veinticinco con 73/100 Soles), mediante ACTO RESOLUTIVO (...).

1.2. Realizar la DEVOLUCIÓN de la retención de garantía de fiel cumplimiento total de S/. 4,275.00 (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), en base al Art. 155 de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.3. Realizar el PAGO al supervisor por el monto total de S/. 3,350.00 Soles (Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), siendo el monto de S/. 1,500.00 Soles (Mil Quinientos con 19/100 Soles), correspondiente de las prestaciones por revisión de liquidación de



GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos...



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

obra y liquidación de la supervisión de obra, como indica en los gastos generales y el monto de S/. 1,850.00 (Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) correspondiente a elaboración de liquidación de obra requerido mediante OFICIO N° 029-2024-GM/MPCTZA y al Art 209.3 de la ley de Contrataciones del Estado "En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes" descontado de los Gastos generales del Expediente Técnico. (...)"

Que, en ese mismo sentido, con el Informe N° 586-2024-MPC/LPAA/GDTI del 16 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite opinión favorable a la liquidación técnica y financiera realizada por la Unidad de Obras y Liquidaciones e informa a la Gerencia Municipal que, se debe **APROBAR** mediante acto resolutivo, el expediente de Liquidación técnica y financiera del Contrato de Supervisión de Obra N° 01-2023-MPC, Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MPC, OBRA RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA". CUI N° 2533113;



Que, a través del Informe N° 446-2024-MPC/OGPyP del 21 de mayo de 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite **OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, hasta por el monto de S/. 3,350.00 (Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), para el pago de la liquidación de la supervisión de obra;

Que, sobre la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344- 2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

"Artículo 170. Liquidación del contrato de consultoría de obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

(...)"

Que, sobre el particular la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la OPINIÓN N° 192-2015/DTN ha señalado lo siguiente:

"Como puede apreciarse, el supervisor de obra debe presentar la liquidación de su contrato a la Entidad dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación de su contrato. En consecuencia, considerando que la última prestación del supervisor puede ser su participación en la recepción de obra o su participación en la liquidación del contrato de obra (...), la liquidación del contrato de supervisión de obra deberá presentarse dentro de los quince (15) días siguientes de otorgada la conformidad a la última prestación (...)"

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos...



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, sobre el cumplimiento de los plazos prescritos en el artículo 170° numeral 1 del Reglamento en el Informe N° 0159-2024-MPC/CMSR/UOL del 14 de mayo de 2024, e Informe N° 0161-2024-MPC/CMSR/UOL del 15 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, se ha señalado lo siguiente:

" (...)

Teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 209.3 **"la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista"** y en el OFICIO N° 029-2024-GM/MPCTZA, de fecha 29 de febrero del 2024, la supervisión realizó la respectiva liquidación de obra, de esta manera los pagos por el concepto de liquidación de obra correspondiente al contratista Consorcio J&C fueron descontados por incumplimiento. Tal pago por el concepto de elaboración de liquidación de obra, indicado en los gastos generales, será para el supervisor Consorcio Empresarial del Norte, de esta manera los gastos son a cargo del contratista.

4.3 Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2024-GM/MPCTZA**, de fecha 23 de abril del 2024, se aprueba la **LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2023-MPC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-MPC. OBRA "RENOVACIÓN DEL PUENTE EN EL (LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO, EN LA LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2533113.**

4.4 Mediante **EXPEDIENTE DE MESA DE PARTES N° 1683 - 2024**, de fecha 08 de mayo del 2024 el Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón en su calidad de Representante Común del CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE, presento la CARTA N° 004-2024-SADM/CEN, con la presentación de la liquidación técnica - financiera del servicio de consultoría de supervisión de obra: "RENOVACION DEL PUENTE EN EL (LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO, EN LA LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI: 2533113".

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 170.1 de la Ley de Contrataciones del Estado **"El contratista presente a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o de haberse consentido la resolución del contrato."**, a través de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°109-2024-GM/MPCTZA**, de fecha 23 de abril del 2024, se da conformidad a la Última Prestación de servicio, siendo esta la Liquidación de Obra., de esta manera con fecha 08 de mayo del 2024, el Representante Legal Común, Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, presenta la **CARTA N° 004-2024-SADM/CEN, encontrándose a los quince (15) días después de la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación de la obra, cumpliendo con lo que indica el RLCE.**

(...)

Que, en ese sentido de lo prescrito en el artículo 170° numeral 170.1 se verifica que:

- i) La liquidación del contrato de consultoría de obra fue elaborada y presentada por el contratista dentro del plazo legal de 15 días.
- ii) La entidad estando dentro del plazo de 30 días de recibida la liquidación del contrato de consultoría de obra, está procediendo a emitir y notificar su pronunciamiento al contratista conforme a ley.

Que, en ese contexto, en mérito al análisis, conclusiones y recomendaciones realizadas por la unidad especialista de Obras y Liquidaciones a través del Informe N°0159-2024-MPC/CMSR/UOL del 14 de mayo de 2024, e Informe N° 0161-2024-MPC/CMSR/UOL del 15 de mayo de 2024; debe aprobarse

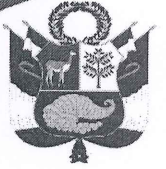
GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

la Liquidación Financiera del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01-2023-MPC, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-MPC. OBRA "RENOVACIÓN DEL PUENTE EN EL (LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO, EN LA LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI: 2533113; ejecutada por el contratista **CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE**, por el monto total del contrato de supervisión de obra de **S/. 42,125.00 Soles (Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 73/100 Soles)**, de los cuales **S/. 41,250.00 Soles (Cuarenta y Uno Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Soles)** corresponde de las prestaciones de supervisión de obra, **S/. 1,500.00 Soles (Mil Quinientos con 00/100 Soles)** correspondiente de las prestaciones por revisión de liquidación de obra y liquidación de la supervisión de obra, **S/. 1,850.00 (Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles)** correspondiente a elaboración de liquidación de obra requerido mediante **OFICIO N° 029-2024-GM/MPCTZA** y finalmente **S/. 2,475.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)** descontado por penalidad por cambio de supervisión. A la vez, conforme a los informes técnicos aludidos, se hace de conocimiento que el supervisor posee un saldo a favor de **S/. 1,500.00 Soles (Mil Quinientos con 00/100 Soles)** correspondiente de las prestaciones por revisión de liquidación de obra y liquidación de la supervisión de obra, como indica en los gastos generales. Asimismo, el supervisor posee un saldo a favor de **S/. 1,850.00 (Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles)** correspondiente a elaboración de liquidación de obra requerido mediante **OFICIO N° 029-2024-GM/MPCTZA** y al Art 209.3 de la ley de Contrataciones del Estado que establece: *"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"* descontado de los Gastos Generales del Expediente Técnico;



Que, de otro lado, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al regular lo concerniente a la **Garantía de Fiel cumplimiento** establece lo siguiente:

*"149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantendrá vigente** hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o **hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultorías de obras**".*



Que, como se puede advertir, el numeral 149.1 del artículo 149° contiene algunos de los efectos del consentimiento de la liquidación de la obra: un efecto jurídico, por el cual se libera al contratista de su obligación (legal y contractual) de seguir manteniendo vigente la garantía de fiel cumplimiento, y un efecto económico, que libera al contratista, desde que opera el consentimiento, de continuar incurriendo en costos financieros para mantener la vigencia de las mismas;

Que, en ese sentido en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado y estando a la finalización del contrato de supervisión de obra y la aprobación de la liquidación técnica financiera, deberá procederse con la **devolución de la retención de Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 4,275.00 (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)** correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual que garantizó el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor; que se encuentra en custodia de la Entidad, conforme fuera informado por la Oficina General de Administración por medio del **Informe N° 065-2024-MPC/OGA del 15 de mayo de 2024**.

Por las consideraciones mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01-2023-MPC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MPC. OBRA "RENOVACION DEL PUENTE EN EL (LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO, EN LA LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI: 2533113; ejecutada por el contratista CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE, por el monto total del contrato de supervisión de obra de S/. 42,125.00 Soles (Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 73/100 Soles) y demás fundamentos expuestos en el Informe N°0161-2024-MPC/CMSR/UOL del 15 de mayo de 2024, emitidos por la Unidad de Obras y Liquidaciones.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Administración a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deberá hacer efectivo el pago al supervisor de obra por el monto total de S/ 3,350.00 Soles (Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), siendo el monto de S/1,500.00 Soles (Mil Quinientos con 00/100 Soles) correspondiente de las prestaciones por revisión de liquidación de obra y liquidación de la supervisión de obra, como indica en los gastos generales y el monto de S/. 1,850.00 (Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) correspondiente a elaboración de liquidación de obra requerido mediante OFICIO N° 029-2024-GM/MPCTZA y al Art 209.3 de la ley de Contrataciones del Estado que establece: "En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes" descontado de los Gastos Generales del Expediente Técnico, por existir disponibilidad presupuestal conforme se ha acreditado con el Informe N° 446-2024-MPC/OGPyP del 21 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina General de Administración, disponga y proceda con la devolución de la retención de Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 4, 275.00 (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual que garantizó el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor y que la Entidad Municipal mantiene en custodia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de Secretaria General, notifique la presente resolución al CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE, al supervisor de obra y/o a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de Transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA
Manuel Ismael Leiva Sánchez
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL